



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 444-2016- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán

PREFECTO DEL G.A.D.P.CH

C.O.N.S.I.D.E.R.A.N.D.O

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 2 de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, en el numeral 2.2 dice: 2.2 USHAY PL.- aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán, las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, de los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por licitación, cotización y menor cuantía, subasta inversa electrónica, así como para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría para contratación directa, lista corta y concurso público, lista corta por contratación directa desierta, concurso público por contratación directa desierta; y, concurso público por lista corta desierta.

Que, en la disposición Primera de las DISPOSICIONES GENERALES de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, dice; las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY-PAC-USHAY PL-USHAY CA, Y USHAY OF, de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

Que, la Dirección Financiera, mediante certificaciones N°. C.F-0465-2016, ha certificado las partidas presupuestarias N° 7.3.08.11.000.0606.51.701.0000.0000.0, INSUMOS BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS, N°. C.F-0466-2016, HA CERTIFICADO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS N° 7.3.08.11.014.0606.51.001.0000.000.0, (VALOR DEL IVA) INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA, CARPINTERIA SEÑALIZACION VIAL NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS-IMPLEMENTAR SEÑALIZACION EN SITIOS ESTRATEGICOS DEL TERRITORIO HIDRICO DE CEBADAS -IMPLEMENTACION DE UN PRODUCTO TURISTICO EN EL THC-PROYECTO DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES DE CHIMBORAZO-PROMAREN GCP/EUC/080/GFF.

Que, el Ing. Edison Campos Collaguazo, Jefe Técnico GADPCH-PROMAREN-2016-193, de fecha de 29 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. Carlos Bonilla Coordinador de Gestión



Ambiental, remite los Términos de Referencia para la adquisición de insumos y materiales de construcción y señalización para la implementación del proyecto fortalecimiento de la gestión del turismo comunitario en el THC, Parroquia Cebadas Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

Que, el Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental, mediante Memorando N° GADPCH-CGA-2016-576 de fecha de 29 de septiembre de 2016, dirigido al Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del G.A.D.P.CH, remite los Términos de Referencia para la adquisición de insumos y materiales de construcción y señalización para la implementación del proyecto fortalecimiento de la gestión del turismo comunitario en el THC, Parroquia Cebadas Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que tratándose de los procesos de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, el último inciso del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que tratándose de procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto Inicial del Estado no se requiere la conformación de la Comisión Técnica.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

R.E.S.U.E.L.V.O:

Art. 1. Disponer el inicio del trámite para el proceso de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-GADPCH-069-2016, para la adquisición de insumos y materiales de construcción y señalización para la implementación del proyecto fortalecimiento de la gestión del turismo comunitario en el THC, Parroquia Cebadas Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-GADPCH-069-2016, para la adquisición de insumos y materiales de construcción y señalización para



la implementación del proyecto fortalecimiento de la gestión del turismo comunitario en el THC, Parroquia Cebadas Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

Art. 3.- Delegar al Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental del GADPCH, para que lleve adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-GADPCH-069-2016, para la adquisición de insumos y materiales de construcción y señalización para la implementación del proyecto fortalecimiento de la gestión del turismo comunitario en el THC, Parroquia Cebadas Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo, decisión que la realizo al amparo del art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designe como secretario al Abg. Luis Quito Ramírez, Abogado de Sindicatura.


Art. 4.- Disponer al secretario publique los pliegos y la presente Resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec

Dado en la ciudad de Riobamba, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis.


Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO DEL G.A.D.P.CH.



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°444-2016- GADPCH, que antecede, el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, señor Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO


Lic. Patricia Pérez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.



4